



RESOLUCIÓN No. 082

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO

El director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 054 del 18 de febrero de 1997, y la Ley 909 de 2004, Decreto 028 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 32 de la Ley 14 de 1983 establece: "El impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Mediante Acuerdo No. 033 de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, se actualizó el régimen legal del impuesto de industria y comercio.

El INDERSANTANDER celebró con la Gobernación de Santander convenio interadministrativo No. 097 de 2019, que autoriza explotar económicamente bienes al interior de la villa olímpica, por lo cual recibe ingresos de los contratos de arrendamiento que ha celebrado con particulares, sobre diferentes espacios como parqueaderos, cafeterías y escenarios deportivos.

El INDERSANTANDER recibe ingresos por concepto de rendimientos financieros de la cuenta de ahorro del Banco Davivienda 047600093729 recursos propios-préstamo de escenarios, aplicados a los abonos en cuenta como constitutivos del impuesto de industria y comercio.

El INDERSANTANDER ha diligenciado y presentado la declaración de Retención y Autorretención en la Fuente Industria y Comercio – ICA correspondiente al mes de febrero del año 2026, por un valor de QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$503.114).

Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000000210 del 16 de marzo de 2026, cuyo rubro es el 2.1.8.01.54 – Impuesto de Industria y Comercio, por valor de QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$503.114).

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago con destino al Municipio de Bucaramanga, la suma de QUINIENTOS TRES MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$503.114), correspondiente al pago total de Autorretenciones practicadas a título de Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil mes de febrero del año 2026, según declaración de Retención y Autorretención en la Fuente Industria y Comercio adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera y a Tesorería, con el fin de realizar la gestión pertinente para el pago.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2026.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Claudia Stella Díaz García	Prof. Universitario- Contador	<i>[Firma]</i>
Revisó Aspectos Financieros	Héctor Fabian Mantilla Remolina	Sub. Administrativo y Financiero	<i>[Firma]</i>
Revisó Aspectos Jurídicos	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director (E)